



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Radicación: 1100140031-2019-00813-00

Se niega por el momento la solicitud de cautela elevada por la parte demandante, ya que se encuentran trámites que aún están pendientes por cumplir respecto de la medida de embargo que actualmente se encuentra en trámite.

Se le requiere una vez más para que impulse la medida cautelar conforme se le ordenó en auto del 22 de noviembre de 2019, so pena de ordenar el levantamiento del embargo.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d5e17faf8d0ccf9a05c452e9ee834001c6f65a51fdd0871484366dada33a64e

Documento generado en 22/07/2020 05:47:42 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 047 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria